

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS PERCEPTORAS DEL SUBSIDIO PARA MAYORES DE 52 AÑOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DENTRO DEL PROGRAMA GARANTÍA +52 AÑOS, EN EL MARCO DEL PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO DE CASTILLA-LA MANCHA.

1.- OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DE LA CONVOCATORIA

Selección de personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, perceptoras del subsidio para mayores de 52 años del Ayuntamiento de La Guardia, en el marco del Plan Extraordinario por el empleo de Castilla-La Mancha, para trabajos de colaboración social temporal.

La presente convocatoria se enmarca en la Orden 168/2020, de 26 de octubre de 2020 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la realización de proyectos dentro del **Programa Garantía +52 años**. Así como en la Resolución de 11/11/2021, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se convocan las subvenciones para la realización de proyectos dentro del Programa Garantía +52.

Podrán participar en los proyectos del Programa “Garantía +52 años”, las personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha que sean perceptoras del subsidio para mayores de 52 años que, previamente a la selección, hayan manifestado su voluntad de participar en este programa.

La duración máxima de cada una de las fases del Proyecto de “Garantía + 52 años” será de 6 meses. Así mismo, los trabajos temporales de colaboración social tendrán una duración máxima de seis meses.

Una vez seleccionadas, las personas desempleadas quedarán obligadas a la participación en los proyectos a los que queden adscritas, tal y como establece el apartado f) del artículo 299 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la adscripción del trabajo de colaboración social, dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el R.D. Leg. 5/2000 de 4 de agosto.

2.- REQUISITOS

Podrán participar, única y exclusivamente, aquellas personas cuya candidatura haya sido remitida por la Oficina de Empleo de Ocaña y que además presenten solicitud en el Ayuntamiento. Y en todo caso, la base de cotización de las personas seleccionadas no podrá superar nunca 1.200 euros mensuales.

3.- RELACIÓN JURÍDICA

Los trabajos temporales de colaboración social no constituyen relación laboral alguna con el Ayuntamiento de La Guardia. La duración de la colaboración será de 180 días (6 meses) y el salario, según lo estipulado en la Orden de 26/10/2020 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo las personas desempleadas participantes tienen derecho a percibir, con cargo a la entidad beneficiaria un complemento de subsidio consistente en la diferencia entre éste y el importe total de la base reguladora utilizada para el cálculo de la prestación contributiva que hubiese agotado antes de percibir el subsidio, y, en todo caso, a que la entidad beneficiaria garantice el 100% del salario mínimo interprofesional vigente en cada momento. La persona adscrita percibirá, por parte del SEPE, el subsidio de mayores de 52 años que tiene reconocido, cantidad que se verá incrementada por la Entidad Local por un complemento del subsidio, hasta completar el 100% de la base reguladora de la última prestación por desempleo que hubiere agotado con anterioridad al subsidio de mayores de 52 años, y siempre que esta base no supere el tope máximo de 1.200 euros/mes.

4.- BAREMO DE PuntuACIÓN

Según lo establecido en el art. 18 de la Orden 168/2020, de 26 de octubre, tendrán prioridad las personas con discapacidad y, con carácter absoluto, las mujeres víctimas de violencia de género, siempre que tengan el perfil solicitado por la entidad. Dichas circunstancias deberán ser acreditadas ante la entidad beneficiaria por las personas que las aleguen, en el momento de la selección. Subsidiariamente, teniendo en cuenta las solicitudes presentadas, se establecerá el orden de prelación de aspirantes según el siguiente baremo:

4.1.- TIEMPO DE PERMANENCIA EN DESEMPLEO:

Por cada periodo de 3 meses en desempleo, se otorgarán 0,1 puntos, hasta un máximo de 5 años. La acreditación se realizará mediante la fecha de inscripción que figure en el mismo.

Situación	Puntos
Permanencia en desempleo	0,1 puntos cada 3 meses, hasta un máximo de 2 puntos

4.2.- RENTA PER CÁPITA FAMILIAR:

Se valorarán todas las fuentes de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar descontando el importe del alquiler o hipoteca de primera vivienda, de acuerdo a la siguiente tabla:

RENDA FAMILIAR (Ingresos por miembro de la unidad familiar)	PUNTOS
Ingresos cero	5 puntos
De 1 euro a 100	4 puntos
De 101 a 200	3 puntos
De 201 a 400	2 puntos
De 401 a 640	1 punto
Más de 640	0 puntos

4.3.- RESPONSABILIDADES FAMILIARES:

Se valorarán las responsabilidades familiares: cónyuge, hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas con discapacidad (al menos en un grado reconocido del 33%) que convivan con la persona solicitante y carezcan completamente de ingresos. Por cada familiar a cargo sin ingresos se otorgarán 0,7 puntos.

Situación	Puntos
Responsabilidades familiares	0,7 puntos por cada familiar a cargo

CONCEPTOS A TENER EN CUENTA:

UNIDAD FAMILIAR:

La Unidad familiar estará compuesta por los siguientes miembros: el interesado/a, su cónyuge o pareja (o situación asimilada) y los familiares hasta el primer grado por consanguinidad o afinidad de ambos, que convivan en el mismo domicilio.

RENDA PER CÁPITA:

- La renta per cápita de la unidad familiar se calculará de la siguiente forma: la suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar, divididos entre 12 meses cuando la paga extraordinaria está prorrateada o entre 14 meses, en caso contrario; el resultado de dicho cociente se dividirá, a su vez, entre el número de miembros de la unidad familiar.
- Los ingresos netos se obtendrán, en el caso de trabajadores por cuenta ajena o que perciban prestaciones públicas, con el promedio de los ingresos de las tres últimas nóminas; y en el caso de autónomos, o si tienen otros ingresos, con la última

declaración del IRPF dividido entre doce. En el caso de personas desempleadas, con la certificación emitida por el SEPE.

- Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar.
- Para el cálculo de la renta per cápita se tendrá en cuenta la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler, que se justificará con la documentación acreditativa de cualquiera de las dos circunstancias (certificado de la entidad financiera o recibo de alquiler, en su caso) descontándose su importe de los ingresos.

FAMILIARES A CARGO:

Se consideran familiares a cargo el cónyuge, hijos/as o tutelados menores de 26 años, o personas con discapacidad, que convivan con el/la interesado/a y carezcan completamente de ingresos.

OBSERVACIONES:

- Las **cargas familiares** se acreditarán con fotocopia completa del Libro de Familia.
- La **percepción o no de prestaciones o subsidios, pensiones de la seguridad social o de cualquier organismo**, tanto del solicitante como del cónyuge, se acreditarán con certificado de prestaciones del SEPE, o con certificado emitido por el INSS o por el organismo competente. Si se percibe prestación, subsidio o pensión se podrá acreditar con carta de reconocimiento o documento oficial en el que se le reconoce el derecho y la cuantía a cobrar en concepto de prestación, subsidio o pensión
- La **antigüedad de inscripción en el SEPE** será computada por meses completos desde la fecha de inscripción que figure en el mismo, hasta el fin de plazo de presentación de solicitudes.

IMPORTANTE: En el supuesto de no acreditar adecuadamente cualquiera de los anteriores requisitos y/o falsear los mismos, la Comisión no valorará los mismos, adjudicándole una puntuación de 0 puntos.

DESEMPATE:

En caso de igualdad de puntos en la puntuación final tendrán prioridad:

1. Aquellos que tengan mayor puntuación en la situación en desempleo del cónyuge.
2. Aquellos que tengan mayor puntuación en el apartado de cargas familiares.
3. Aquellos que tengan más antigüedad en la inscripción como demandante de empleo.
4. Aquellos que no hayan trabajado en el Ayuntamiento en el año anterior a la convocatoria.

No se valorarán aquellos méritos que no hayan sido aportados documentalmente por los aspirantes en el momento de la finalización de presentación de solicitudes conforme a las citadas bases.

5.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Los interesados en participar en esta convocatoria podrán presentar su solicitud en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de 10 días naturales a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- **Solicitud** en modelo oficial
- **Fotocopia del DNI** o NIE del solicitante
- **Fotocopia del Libro de Familia** de todos los miembros que forman la unidad familiar.
- **Fotocopia de la Tarjeta de Inscripción como demandante de empleo** en la Oficina de Empleo, del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar que estén desempleados, **salvo que estén cursando estudios, en cuyo caso aportarán certificado de matriculación en centro oficial.**
- **Documentos justificación de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar:** Las tres últimas nóminas en el caso de trabajadores por cuenta ajena. Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas en el caso de autónomos. Certificado del SEPE en caso de personas desempleadas. Certificado de INSS en caso de pensionistas.
- **Recibo de alquiler o certificado de entidad financiera de hipoteca**, en su caso, siempre que sea primera vivienda.
- **Vida laboral actualizada del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar** (Solicitar en www.seg-social.es)
- **Certificado de prestaciones** del SEPE, certificado emitido por el INSS o cualquier organismo oficial de todos los miembros de la unidad familiar. En caso de no percibirse ninguno, el certificado deberá reflejar dicha situación. en el caso de no percibir nada. (Los certificados se pueden solicitar: por teléfono **901 119 999**; con usuario y contraseña **CI@ve**; o con certificado digital o DNI electrónico).
- **Si se percibe prestación, subsidio o pensión** se podrá acreditar con carta de reconocimiento o documento oficial en el que se le reconoce el derecho y la cuantía a cobrar en concepto de prestación, subsidio o pensión.
- **Certificado de periodos de inscripción**, emitido por la oficina de empleo correspondiente.
- **Personas con discapacidad:**
 - o Documentación que acredite la condición de persona con discapacidad igual o superior al 33%: Certificado emitido por el Centro Base de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o el organismo correspondiente si la discapacidad está reconocida en otra Comunidad Autónoma.

- **Documentación que determine la pensión por alimentos** (en su caso):
 - o Sentencia de divorcio o separación en la que se refleje con total claridad la cuantía establecida en concepto de “pensión por alimentos”.
 - o Y transferencia bancaria en la que se refleje claramente la cuantía de la “pensión por alimentos a los hijos “y el concepto de la misma.
- **Documentación que acredite la condición de víctima de violencia de género**, en su caso, según el R. D. 1917/2008, de 21 de noviembre:
 - a) Mediante sentencia condenatoria, mientras que no hayan transcurrido más de 24 meses desde su notificación.
 - b) Mediante resolución Judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de víctimas, mientras que estén vigentes.
 - c) A través de la Orden de Protección acordada a favor de la víctima, mientras que esté vigente.
 - d) Mediante Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la orden de protección.
 - e) Para el Programa de Garantía +52 será válido también el Informe emitido por profesional especializado (Instituto de la Mujer) en el que se constate la situación de maltrato, aún cuando no se hayan iniciado actuaciones policiales o judiciales por parte de la víctima, en los términos establecidos en el artículo 3 del Decreto 38/2002, de 12/03, de las Consejerías de Bienestar Social e Industria y Trabajo, para la aplicación de la Ley 5/2001, de 17 de mayo, de prevención de malos tratos y de protección a las mujeres maltratadas.

En cualquier momento del proceso la Comisión podrá solicitar de los interesados la documentación que considere necesaria para la correcta comprobación de los requisitos y de las situaciones a baremar.

6.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La Comisión Local de Selección será la encargada de valorar los méritos aportados por los solicitantes y estará constituida por:

- Presidente
- Secretario
- Dos vocales

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes. Resolverá por mayoría de votos de los presentes, todas las dudas en la interpretación de estas bases y determinará la actuación procedente en lo no previsto en las mismas.

7.- RELACIÓN DE SELECCIONADOS.

Se establecerá un listado baremado y valorado de todos los participantes, tanto titulares como suplentes, y excluidos y causas de exclusión; y un plazo de 3 días para revisión y reclamaciones.

Hasta tanto la Oficina de Empleo no comunique a la entidad beneficiaria la adscripción definitiva de las personas candidatas seleccionadas, éstas no podrán ser adscritas a la realización de las obras o servicios de colaboración social, ni podrá iniciarse el proyecto del Programa “Garantía + 52 años

La Comisión de Selección presentará propuesta de personas seleccionadas, según el Acta en la que se recogerá los datos del proceso de selección, y se comunicará a la Oficina de Empleo para su adscripción al programa de colaboración social.

En La Guardia, a 3 de marzo de 2022

